



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**EDICTO No. 0100 - 2018**  
**EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA**  
**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,**

**HACE SABER**

Que dentro del Amparo Administrativo No. 022-2018 presentado con ocasión del contrato de concesión No. BAK-161, se ha proferido **AUTO PARN – 0650** de fecha **16 de abril de 2018**, el cual reza:

Que mediante radicado No. 20185500458242 de fecha 10 de abril de 2018, el señor **CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ**, en calidad de Representante Legal de **MONTENEGRO & LEROY COAL CO SAS** titular minero dentro del contrato de concesión No. BAK-161, presenta solicitud de amparo administrativo, en contra de en contra de los señores **JORGE MESA, RAMÓN MOJICA, EDGAR MARIÑO, EDWIN MARIÑO, JUAN MONTOYA**, por realizar trabajos de explotación minera no autorizados, manifestando entre otros, los siguientes argumentos:

*“Solicito muy amablemente Amparo Administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 306 al 316 de la ley 685 de 2001, Código de Minas, con el fin de suspender los trabajos de minería que en la actualidad viene realizando personas indeterminadas y las mencionadas anteriormente, dentro del área del contrato de concesión BAK-161 del cual es Titular la Sociedad que represento.*

*Personas indeterminadas están realizando apertura de vías en las coordenadas que a continuación se describen, como se muestra en el documento adjunto inclinados de acceso, tolvas de descargue, malacates sin permiso de la autoridad minera. Las labores realizadas es la apertura de un inclinado sin señalización sin ningún tipo de seguridad, los cuales generaría la inestabilidad del terreno, impactos ambientales negativos y problemas de seguridad e higiene minera en el área entre otros.*

*Por lo anterior, solicito se realice una visita a la zona para comprobar los hechos de perturbación y explotación ilegal dentro del área de concesión minera.”*

Que una vez revisada la solicitud allegada, se puede evidenciar que se trata de un título activo y que efectivamente el querellante obra en calidad de titular, por lo tanto, es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día treinta y uno (31) de mayo de 2018, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, el señor **CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ** en la carrera 14 No. 76-39 oficina 701 en Bogotá D.C y a la parte



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

querellada, los señores JORGE MESA, RAMÓN MOJICA, EDGAR MARIÑO, EDWIN MARIÑO, JUAN MONTOYA a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación en la vereda Coscativa, Municipio de Socotá, en el sitio donde se realizan las labores mineras, lo anterior teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo no menciona con exactitud la dirección de los querellados.

Por lo tanto, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbadoras. En consecuencia, se ordena librar oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al señor (a) personero (a) del Municipio de SOCOTÁ, Departamento de Boyacá, para que proceda a fijar aviso respectivo en el lugar o lugares donde se desarrollan los actos de perturbación.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de SOCOTÁ, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se requiere al querellante CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ, Representante Legal de MONTENEGRO & LEROY COAL CO SAS titular minero dentro del contrato de concesión No. BAK-161, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Personero Municipal de SOCOTÁ, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son: QUERELLANTE: el señor CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ, Representante Legal de MONTENEGRO & LEROY COAL CO SAS titular minero dentro del contrato de concesión No. BAK-161, quien recibe notificación en la carrera 14 No. 76-39 oficina 701 en Bogotá D.C y QUERELLADOS: JORGE MESA, RAMÓN MOJICA, EDGAR MARIÑO, EDWIN MARIÑO, JUAN MONTOYA, a quien se notificara por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
ORIGINAL FIRMADO  
JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN  
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del diecisiete (17) de abril de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciocho (18) de abril de 2018, a las 4:00 p.m.

  
JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN  
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Proyectó: Helga Margarita Gomez Lora. / ABOGADA VSCSM PAR-NOBSA